



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para dar respuesta a las solicitudes de aplicación de pagos en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Título profesional en derecho, contaduría, economía, finanzas y afines, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas o disciplinas académicas o profesiones pertenecientes al Núcleo Básico de Conocimiento (NBC) en administración.

Experiencia general: Experiencia general: 12 meses. Experiencia relacionada: 6 meses en temas de impuestos o en respuestas a PQRS o en respuestas a derechos de petición. Aplica equivalencias del artículo 2 de la Resolución SDH-000423.

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: 6 meses en temas de impuestos o en respuestas a PQRS o en respuestas a derechos de petición. Aplica equivalencias del artículo 2 de la Resolución SDH-000423 de 2022.

No. de personas solicitadas: 12

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director (a) Jurídico (a), en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Resolución No. SDH-000215 del 17 de junio de 2022 "Por la cual se realizan unas delegaciones en materia contractual en la Secretaría Distrital de Hacienda- SDH", con la respectiva sustentación de esta Dirección sobre las características especiales y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:



B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Puede acudir a la contratación pública porque: Corresponden a funciones nuevas que generan carga de trabajo adicional, las cuales no pueden ser asumidas por los funcionarios de planta de la dependencia y se requiere su contratación de manera transitoria.

Solicita: RICARDO RODRIGUEZ INFANTE - JEFE DE OFICINA - OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES



CERTIFICACIÓN

EL SUBDIRECTOR DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por RICARDO RODRIGUEZ INFANTE - JEFE DE OFICINA - OF. CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Ingrid Marcela Barrera Correa
Subdirector(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

La Dirección Distrital de Impuestos requiere la celebración de contratos por prestación de servicios para dar cumplimiento a lo establecido en materia sustancial y procedimental de las funciones de la gestión misional en cumplimiento de la Constitución y el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, encaminadas al cumplimiento de su misión, visión y objetivos estratégicos.

De acuerdo con el artículo 36° del Decreto Distrital 601 de 2014, corresponde a la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones:

(...)

- c. Administrar la cuenta corriente de los impuestos distritales competencia de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá.
- d. Resolver las reclamaciones presentadas por las partes interesadas sobre los estados de cuenta por concepto de los distintos impuestos en coordinación con los demás procesos de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, DIB.
- e. Certificar los saldos de deuda y de las cuentas totales para el correspondiente registro contable, e informar los mismos a la Dirección Distrital de Cobro y demás dependencias de la SDH que lo requieran, para la transferencia a terceros.

Esencialmente la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones debe administrar las cuentas corrientes de los contribuyentes, garantizando que los estados de cuenta individuales reflejen los saldos reales, a fin de contar con información oportuna y veraz que permita incrementar la eficiencia de los procesos de control tributario y de servicio, conforme a las políticas de servicio de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Hacienda.

En virtud de lo anterior, se hace necesario la atención oportuna, coherente y pertinente de las solicitudes de aplicación de pagos para que la cuenta corriente refleje la realidad tributaria de los sujetos y objetos, asegurando los tiempos de respuesta a las solicitudes presentadas por los ciudadanos por los diferentes canales de atención o por las dependencias de la Secretaría Distrital de Hacienda.



Actualmente la Oficina de Cuentas Corrientes de Devoluciones tiene un universo de 16.800 solicitudes pendientes de aplicación de pagos, como consecuencia de los necesarios ajustes y mejoras evolutivas requeridas en el sistema de información tributario SAP-TRM y que se están empezando a implementar, pero que en una primera fase de operación, ha generado dificultades en la información de la que son titulares los contribuyentes, proyectándose en lo que resta de año la recepción de unas 28.629 peticiones adicionales.

Es por ello que mientras surte efecto las mejoras evolutivas del sistema de información tributario SAP-TRM, se deben contratar los servicios de 12 profesionales para que gestionen en un periodo de 4 meses, como mínimo 16.800 solicitudes de aplicación de pagos.

Se proyecta que cada contratista atienda mensualmente como mínimo 400 solicitudes de aplicación de pagos, excepto el primer mes que debido a la curva de aprendizaje se prevé atiendan la mitad de las solicitudes, es decir 200 como mínimo, para un total como mínimo de 1.400 durante la vigencia del contrato.

Resulta oportuno precisar que si bien en el mes de febrero la Secretaría Distrital de Hacienda contrató los servicios de 14 profesionales por un plazo de 8 meses con la finalidad de “Prestar los servicios profesionales para apoyar el desarrollo de actividades en los procesos de análisis de cuenta, corrección de la información y sustanciación de las solicitudes de devolución y/o compensación”, este nuevo equipo conformado por 12 profesionales estará exclusivamente enfocado en la respuesta a las solicitudes de aplicación de pagos en la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones, con la finalidad de atender la alta demanda de estas peticiones y en tanto entran en operación las mejoras tecnológicas propuestas a los sistemas de información.

De igual manera, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contratos a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por el personal de planta, dado que no existe personal suficiente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.
- Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.
- El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto de este, por lo tanto, no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.



- Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

El Director Jurídico de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

ESPERANZA ALCIRA CARDONA HERNANDEZ - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. JURIDICA
Resolución de delegación SDH-000215 del 17 de junio de 2022